



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
02 JUN 2020	
Recibido.....	846 Hs.
Exp. N°.....	38801 C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación a la implementación en el territorio provincial de la Ley Nacional de Egreso de adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales Nro. 27364 lo siguiente:

- a) Si existe registro provincial de adolescentes y jóvenes que estén en condiciones de ser alcanzados por la ley;
- b) Si se les ha informado a las/los adolescente y jóvenes alojados en Centros Residenciales que cuentan con el derecho de ser asistidos para su egreso conforme:
- c) Si se ha informado a todos los Centros Residenciales que alojan a adolescentes / jóvenes en condiciones de ser beneficiarios de estos derechos el alcance de la Ley y el procedimiento para su cumplimiento;
- d) Si existe registro de acompañantes para el Egreso;
- e) Si se ha determinado monto de la asignación económica mensual para el/la acompañante;
- f) Si el listado se ha conformado con criterio territorial;
- g) En relación a la llamada segunda etapa (art. 7 in fine ley citada) la asignación económica a las/los jóvenes debe ser del 80% de un salario mínimo vital y móvil a partir su egreso. Modos de implementación que garanticen tal derecho.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**



Silvia Ciancio
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley de egresos sin cuidados parentales para el Egreso de Adolescentes y jóvenes de hogares y/o residencias resulta una herramienta fundamental para poder trabajar los egresos programados de jóvenes alojados/as en instituciones de nuestra provincia por disposición de la Subsecretaría de Niñez.

La ley mencionada indica que las/los adolescentes desde los 13 años pueden incorporarse a este programa.

Así se advierten dos situaciones distintas: adolescentes y jóvenes entre 13 y 18 años y jóvenes a partir de los 18 años. En ambos casos trabajar en procura de sus autonomías de modo progresivo, respetando sus singularidades y potenciando sus posibilidades es fundamental.

En relación a quienes cumplen 18 años el cese de la medida protectora del estado opera automáticamente y trae consigo un nuevo estado de vulnerabilidad, en tanto se traduce en el cese de los cuidados que recibía durante su estadía y el comienzo obligado de un proceso de independencia y autonomía para el cual carecen de herramientas.

Esta ley entonces, procura ofrecer un acompañamiento para los y las jóvenes en proceso de transición desde instituciones de cuidado de gestión pública y privada hacia la vida autónoma, en la construcción de su independencia y auto-valimiento, a fin de promover su plena inclusión social.

Conocemos situaciones concretas en donde resulta necesaria la implementación de dispositivos y herramientas que permitan una real aplicación de la ley a nivel local.

Considero fundamental contar con información de cómo se está instrumentando y a su vez, trabajar en relación a la difusión de la misma,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

promocionándola para que los Centros Residenciales y los equipos de trabajo cuenten con esas herramientas a la hora de pensar los egresos.

Asimismo estos objetivos anidan en la pretensión de ampliar la red de contención y asesoramiento para todos/as los y las jóvenes y adolescentes que puedan resultar alcanzados por esta ley; facilitando su comprensión y ofreciendo orientación para su incorporación a este régimen.

Poniendo en resalto la importancia de fortalecer esta ley a través de un cumplimiento territorial efectivo y generan canales de diálogo directo con sus beneficiarios, solicito a mis pares su acompañamiento.

Silvia Ciancio
Diputada Provincial